



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los dieciocho (18) años si se trata de trabajo peligroso.

En los últimos años, este flagelo ha crecido peligrosamente en el mundo entero, lo que obliga a los gobiernos a tomar medidas para mitigar paulatinamente el fenómeno, hasta su definitiva erradicación.

En este sentido, y en el marco de un convenio entre los Ministerios de Trabajo y de Educación de la Nación, se realiza en nuestro país una ardua labor para lograr que los niños y niñas que trabajan dejen la actividad e ingresen al sistema escolar. Para ello reciben un respaldo pedagógico y económico a través del Programa Nacional de Inclusión Educativa, que ya ha incorporado en el proceso de adjudicación de becas a 13.758 niños y niñas.

Es en esta misma tendencia que en el mes de junio de 2008 se dictó la ley 26.390, que modifica la ley de Contrato de Trabajo en relación al Trabajo Infantil y Adolescente.

Vale destacar que la nueva norma eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años, cuando hasta aquí era de catorce (14) años.

Cabe aclarar que la nueva normativa contiene una cláusula transitoria con vigencia hasta el 25 de mayo de 2010, que fija la edad mínima hasta la fecha indicada en 15 años, alcanzada la cual comenzará a regir la edad prevista en la modificación, esto es, dieciséis (16) años de edad.

Teniendo en cuenta que el derecho de los niños y niñas a una niñez plena es algo que se debe garantizar obligatoriamente, a través de respuestas integrales y sectoriales coordinadas.

Por ello:

**Autor:** Adriana Gutiérrez.

**Firmantes:** Graciela Grill, Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la sanción de la ley n° 26.390 que eleva a dieciséis (16) años la edad mínima de admisión al empleo en la República Argentina.

**Artículo 2°.-** De forma.